

Código de Conducta Corporativa

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Rev.	Modificaciones	Autor	Fecha
1	0	Primera versión	Consejo de Administración	Enero 2000
2	0	Adaptación a nueva ley de Responsabilidad Penal de las personas jurídicas Se sustituye la denominación del buzón ético que pasa a ser canaletico@tecnocom.es	Comité Conducta Corporativa	Septiembre 2012
2	1	Prevención del blanqueo de capitales, apartado 2.5.3. Se amplía el importe máximo de pago en efectivo de 200 a 500 Euros.	Comité Conducta Corporativa	Abril 2014

INDICE

1-	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.1-	Personas Sujetas.....	4
1.2-	Conocimiento y Cumplimiento.....	4
1.3-	Principios Básicos de la Conducta Profesional	6
2-	NORMAS DE CONDUCTA	7
2.1-	Dedicación.....	7
2.2-	Conflictos de Intereses	8
2.3-	Confidencialidad.....	9
2.4-	Relaciones Externas.....	10
2.4.1-	Criterios Generales.....	10
2.4.2.-	Relaciones con proveedores	11
2.4.3.-	Relaciones con clientes	12
2.4.4-	Relaciones con Autoridades.....	12
2.4.5-	Relaciones con Competidores.....	14
2.4.6-	Relaciones con Medios de Comunicación.....	15
2.4.7-	Actividad Política.....	16
2.4.8.	Protección de la Intimidad y de los datos personales.....	16
2.4.9.-	Medio Ambiente	17
2.4.10.-	Protección del correcto funcionamiento del mercado de valores	18
2.4.11.-	Protección de la Hacienda Pública y Seguridad Social.....	19
2.5-	Relaciones Internas	19
2.5.1-	Relaciones con el personal de Tecnocom	19
2.5.2-	Compromisos relacionados con el trabajo asumidos por Tecnocom	21
2.5.3-	Uso de activos, recursos o servicios de la compañía. Protección de la Información.	23
3-	FORMACIÓN	27
4-	COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA	27
5.	CANAL ÉTICO	29
6-	INVESTIGACIÓN INTERNA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	30
7-	VIGENCIA	31
	ANEXO I	32

1- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1- Personas Sujetas

Este Código de Conducta será de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo mercantil Tecnocom (en adelante, Tecnocom) y vinculará a todo su personal, así como a los miembros de los Consejos de Administración y directivos.

El Código de Conducta, así como sus disposiciones de desarrollo y las demás normas y procedimientos que integran el sistema preventivo y de cumplimiento normativo de Tecnocom, pueden declararse también de aplicación a contratistas o a personas que presten servicios para la empresa, cuando se considere conveniente por la dirección de la misma o por el Comité de Conducta. En estos casos, la infracción de lo dispuesto en el Código podrá hacerse equivaler a la infracción de una obligación contractual. . En este sentido el hecho de que otras empresas o profesionales mantengan criterios de comportamiento y gestión similares a los enunciados en este Código de Conducta, será tenido en cuenta a la hora de establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales.

A las personas anteriormente relacionadas se las denomina en lo sucesivo “Sujetos del Código”.

1.2- Conocimiento y Cumplimiento

Los “Sujetos del Código” tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación y difusión en Tecnocom.

Tecnocom se encargará de dar a este documento máxima difusión, así como a sus futuras actualizaciones, para lo cual:

- Tecnocom se compromete a comunicar y difundir el Código para que sea conocido y respetado por todos sus empleados. La medida principal de difusión es la Intranet (mitecnocom) y la Web corporativa de la organización.
- Tecnocom espera de sus empleados un comportamiento honesto, transparente y alineado con los principios del Código de Conducta. Los posibles incumplimientos del Código de Conducta serán analizados de acuerdo con la normativa interna, los convenios aplicables y, en su caso, la normativa legal en vigor.
- Todos los empleados de Tecnocom tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del presente Código.
- Tecnocom pone a disposición de sus empleados un canal de denuncias para que puedan comunicar posibles incumplimientos del presente Código de Conducta (en adelante, el “Canal Ético”).
- Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código de Conducta deberá ser puesta en conocimiento del superior jerárquico correspondiente o, en su caso, de cualesquiera otras personas o instancias que Tecnocom designe para velar por el conocimiento y salvaguarda de su Código de Conducta.
- Desde el Comité de Conducta Corporativa, se promueve y supervisa la implantación de buenas prácticas de Control Interno Corporativo, a través del canal de comunicación “Canal Etico” cualquier empleado de Tecnocom pueda hacer llegar, de forma confidencial y totalmente anónima si así lo desea, cualquier sugerencia, mejora o denuncia que afecte a los principios y valores éticos de la Compañía, especialmente financieras, contables y de control interno.

1.3- Principios Básicos de la Conducta Profesional

Los principios éticos de la organización, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de sus empleados constituyen pilares sobre los que se desarrolla la actividad de Tecnocom. Los “Sujetos del Código” deberán respetar, en todo momento y situación, los siguientes principios durante el desarrollo de su actividad como consecuencia de su vínculo con Tecnocom:

- **Profesionalidad:** Desempeñar su labor profesional buscando siempre los más altos niveles de calidad y eficacia, desarrollando el principio fundamental de defender los intereses de la empresa como propios.
- **Compromiso:** Cumplir, respetar y difundir la normativa interna y los procedimientos de Tecnocom.
- **Integridad:** Mantener un relación de honestidad y confianza con los proveedores, clientes, colaboradores y accionistas.
- **Imparcialidad:** Evitar siempre toda situación en la que los intereses de Tecnocom sean distintos o contrapuestos a los propios de los Sujetos del Código, a los de sus familiares, amigos o cualquier otra persona o entidad con él relacionada.
- **Respeto:** Mantener un trato considerado en todas las relaciones con personas de Tecnocom y con terceros relacionados como clientes y proveedores.
- **Legalidad:** Cumplimiento absoluto de leyes, reglamentaciones, y demás normativa vigentes, en los ámbitos que desarrollan su actividad, así como el cumplimiento de las regulaciones de carácter corporativo que les afecten. En este sentido, el comportamiento de todos nuestros directivos y empleados debe ser absolutamente respetuoso con las disposiciones legales vigentes en

cualquier parte del mundo en la que actúe la empresa. Ningún fin o negocio justifica un comportamiento ilegal.

- **Responsabilidad** ante las consecuencias de sus acciones y decisiones. Todo “sujeto del código” que resulte imputado en un procedimiento penal debe informar inmediatamente al Presidente del Comité de Conducta Corporativa, sea cual sea el delito imputado. Igualmente se deberá informar de la apertura de cualquier expediente sancionador administrativo abierto por las administraciones públicas u organismos supervisores de cualquier empresa de Tecnocom, en el que sean considerados responsables o testigos aún cuando la participación en dichos expedientes no guarde relación con su actividad profesional.

- **Respeto al Medioambiente:** Tecnocom asume como compromiso la protección del medio ambiente. Para ello pretende ir avanzando en la prevención y control de los impactos ambientales derivados de su actividad involucrando en la consecución de este objetivo a todos sus empleados.

2- NORMAS DE CONDUCTA

2.1- Dedicación

Los Sujetos del Código deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en Tecnocom y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, ni directa ni indirectamente, retribuidos o no y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo con la previa y expresa autorización del Consejo de Administración para todos los empleados, a excepción de los consejeros y administradores respecto a los cuales se requerirá autorización previa y expresa de la Junta General.

Ningún Sujeto del Código colaborará con clientes y/o proveedores de Tecnocom más allá de las colaboraciones que sean consecuencia directa de la relación contractual de éstos con Tecnocom.

2.2- Conflictos de Intereses

En el desarrollo de su actividad en Tecnocom, los “Sujetos del Código” deberán atender exclusivamente a los intereses de la empresa. De esta forma, los Sujetos del Código no tomarán ninguna decisión ni realizarán operación alguna actuando en representación de Tecnocom que pueda implicar o implique cualquier beneficio o ventaja para sí mismo o para sus familiares y/o personas con las que tenga un vínculo estrecho.

Los “Sujetos del Código”, en el ejercicio de las facultades de decisión que desarrollen sobre adquisición de suministros o servicios, o sobre fijación de condiciones económicas en las operaciones de Tecnocom, evitarán cualquier clase de interferencia de clientes, proveedores, intermediarios, competidores o terceros que pudieran afectar a su obligación de primar, exclusivamente, el interés objetivo de Tecnocom. En especial, los “Sujetos del Código” no ofrecerán trabajo, ni adjudicarán contratos de suministros o prestación de servicios, a persona o sociedad alguna con la que tenga relación familiar, societaria u otro tipo de vínculo personal estrecho, salvo autorización escrita del Comité de Conducta Corporativa.

De igual forma, cualquier contrato de suministro o prestación de servicios no podrá ser otorgado a una entidad gestionada o participada por un “sujeto del código” o por un familiar suyo salvo autorización expresa y escrita del Consejo de Administración o de la Junta General, en el caso de consejeros y administradores. A estos efectos se considerará que una entidad se encuentra participada por un “sujeto del código” o familiar suyo cuando cualquiera de ellos ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, una participación significativa en dicha entidad, o tenga capacidad efectiva de decisión en dicha entidad.

Los “Sujetos del Código” no podrán, por sí o por persona interpuesta, contratar para sí en condiciones de favor, ni recibir cualquier tipo de trato de favor, de clientes, proveedores o competidores de Tecnocom.

Los “Sujetos del Código” deberán defender siempre el interés de Tecnocom en el caso de que participen, previa autorización del Consejo de Administración o de la Junta General, en el caso de consejeros y administradores, en órganos de administración de otras empresas.

Los Sujetos del Código no podrán, por sí o por persona interpuesta, aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de clientes, proveedores o competidores, que superen los límites de la cortesía social.

De igual forma, los Sujetos del Código no realizarán, a clientes de Tecnocom, regalos, invitaciones ni otorgará ningún tipo de compensación que supere los límites de la cortesía social.

2.3- Confidencialidad

A los efectos de este Código de Conducta se considerarán Información Confidencial de Tecnocom todos aquéllos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información de Tecnocom que hayan sido clasificados como tales conforme con el procedimiento de clasificación de la información y que no hayan sido publicados previamente por Tecnocom. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán a todos los efectos como Información Confidencial, sin necesidad de ser expresamente calificados como tales, los planes estratégicos, acuerdos con clientes, así como planes y proyectos comerciales.

Tecnocom considera que la Información Confidencial de la que es propietario, incluida la información proporcionada por terceros, es un activo esencial para el desarrollo de sus operaciones y prohíbe, en consecuencia, el uso no autorizado de dicha información, tanto dentro como fuera de Tecnocom.

Los Sujetos del Código deberán guardar absoluto secreto respecto a la Información Confidencial de Tecnocom y de sus clientes o de otros terceros a la que accedan en el desempeño de su trabajo, y no podrá facilitarla a terceros ajenos al normal desarrollo de sus funciones, ni usarla para intentar conseguir cualquier tipo de ventaja para sí o para sus familiares y/o amigos.

Los Sujetos del Código serán responsables de aplicar todas las medidas apropiadas y a su alcance para la protección física y virtual de la Información Confidencial de Tecnocom y de sus clientes o de otros terceros a la que accedan en el desempeño de su trabajo, así como de evitar que dicha Información Confidencial pueda ser obtenida o usada por personas que, de acuerdo al interés de Tecnocom, no tengan por qué conocer dicha información.

Los Sujetos del Código podrán obtener cuanta información puedan sobre competidores o clientes siempre que dicha información sea recogida de manera legítima y con el objeto de evaluar sus productos, servicios o métodos de trabajo. Sin embargo, los Sujetos del Código, se abstendrán de utilizar para ello prácticas de espionaje industrial u otros procedimientos no ajustados a derecho, así como difundir información falsa sobre el competidor con la intención de perjudicarlo.

2.4- Relaciones Externas

2.4.1- Criterios Generales

Los Sujetos del Código no realizarán negocios ni obtendrán beneficios mediante actividades ilegales, inmorales o que no respeten cualquiera de las normas establecidas en el presente documento.

Sólo aquéllos Sujetos del Código expresamente autorizados para ello podrán obligar a Tecnocom ante terceros, y ello siempre que actúen dentro de los límites establecidos en la correspondiente autorización. La necesaria autorización será otorgada, en función del tipo de compromiso a adquirir, mediante poder notarial o mediante autorización expresa y concreta emitida por el Director que tenga capacidad para ello.

Los Sujetos del Código tendrán siempre presente que las relaciones duraderas y sólidas con los clientes se construyen y mantienen a través de la honestidad y de la integridad.

2.4.2.- Relaciones con proveedores

Tecnocom considera a sus proveedores como parte fundamental para la consecución de sus objetivos, buscando constituir vínculos de cooperación y reciprocidad duraderos.

La selección de proveedores responderá siempre a criterios objetivos, procediendo siempre de manera honesta y transparente.

La relación con los proveedores será fluida, dinámica y personalizada. Se establecen canales de comunicación transparentes que faciliten el intercambio de información y el conocimiento mutuo.

Sólo se mantienen relaciones con proveedores que desarrollen su actividad dando cumplimiento a la normativa aplicable, y que sean respetuosos con los Derechos Humanos, así como con aquellos que respeten nuestro Código de Conducta y/o cuenten con un Código de Conducta propio y acorde con la legislación en materia de responsabilidad penal en vigor.

2.4.3.- Relaciones con clientes

Con los clientes deberá existir el compromiso de suministrarles servicios y soluciones que satisfagan sus necesidades y requerimientos. Ofreciendo un servicio integral de calidad, a la medida de cada cliente y cumpliendo los plazos acordados. La satisfacción del cliente es nuestra principal meta.

Tecnocom mantiene una comunicación transparente y eficiente, estableciendo para ello canales de comunicación específicos, garantizando la información necesaria en tiempo y en forma.

Tecnocom podrá realizar publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, entendiéndose que se vulnera esta afirmación aquella publicidad que comporte la utilización de procedimientos publicitarios, directos o indirectos, contrarios a las disposiciones de la Ley General de Publicidad o que vulneren la Ley de Competencia Desleal.

2.4.4- Relaciones con Autoridades

La relación con autoridades de los “Sujetos de Código” ha de estar presidida por una actitud de leal colaboración, la cual ha de compatibilizarse con los intereses y derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a Tecnocom. De esta forma, los Sujetos del Código que detecten una situación de divergencia entre los intereses o requerimientos de la Administración y el interés de Tecnocom deberán solicitar el asesoramiento legal oportuno a la Asesoría Jurídica de Tecnocom. Sin perjuicio de lo anterior, los Sujetos del Código evitarán toda situación que pueda poner en entredicho la moralidad o integridad de Tecnocom.

En sus relaciones con las Administraciones públicas nacionales, europeas, de países terceros y organismos internacionales, los “Sujetos del Código” de Tecnocom deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un funcionario público a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De esta obligación se deriva la prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, directa o indirectamente, algún tipo de ventaja indebida con el fin de que viole sus obligaciones para favorecer a Tecnocom.

Salvo autorización expresa del Consejo de Administración, no está permitido realizar donaciones, ya sean directas o indirectas, a partidos políticos u organizaciones vinculadas con ellos, como las fundaciones de los partidos.

Como miembro socialmente responsable, Tecnocom fomentará la cultura, la ciencia y el arte y colaborará con proyectos sociales y humanitarios. En el marco de este tipo de proyectos es posible cualquier tipo de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales y Administraciones Públicas, siempre y cuando las cantidades o ayudas aportadas se hayan concedido de modo transparente y sin buscar el provecho y la promoción personal de alguna de las personas de la organización o afectar a la imparcialidad del funcionario público.

Estas contribuciones en ningún caso deben realizarse en relación con actos de propaganda electoral o como medio para sobornar a un funcionario público de manera encubierta.

La realización de una actividad tan compleja y diversificada como la de Tecnocom que además se realiza en países muy diversos, requiere la contratación de consultores, intermediarios, socios comerciales etc, que ayuden al desarrollo de su actividad. Tecnocom podrá examinar con antelación a su contratación la honradez profesional de sus consultores, intermediarios y socios comerciales con el fin de evitar prácticas prohibidas en la legislación española, pero extendidas en otros países.

Sin perjuicio del ejercicio del legítimo derecho de defensa de Tecnocom, nuestros directivos y personal mantendrán una actitud de colaboración y disponibilidad máxima con las autoridades administrativas en el curso de sus inspecciones o verificaciones, sin obstaculizar en modo alguno su labor.

Todo Sujeto del Código que sea implicado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá comunicarlo inmediatamente al Comité de Conducta Corporativa.

2.4.5- Relaciones con Competidores

Todo acuerdo de colaboración que tenga o pueda tener un Sujeto del Código con empresas competidoras de Tecnocom deberá ser comunicado y aprobado por el Comité de Conducta Corporativa que establecerá los límites de dicha colaboración.

Tecnocom gana clientes, consigue contratos y hace negocios en atención en exclusiva a sus precios y a la calidad de sus productos.

Una competencia no falseada es presupuesto necesario para que las empresas podamos ofertar en el mercado nuestros productos y servicios sin otros condicionantes que el de su precio y calidad. Por esta razón se rechazará por los Sujetos del Código la realización de cualquier acuerdo con otras empresas que pueda restringir la libre competencia, consistente por ejemplo en la repartición de mercados o la fijación de precios. Ningún directivo o miembro del personal de Tecnocom puede sentirse autorizado para la realización de estas conductas alegando un interés de la empresa.

Particularmente reprobables son todas aquellas conductas tendentes a manipular el resultado de concursos convocados por la Administración, como el acuerdo con otros licitantes o su soborno para que no concurran a una licitación.

En el ámbito de las relaciones de negocios privadas queda prohibido ofrecer una ventaja económica a las personas encargadas de adquirir bienes o servicios en otras

empresas con el fin de que incumpliendo sus deberes se decanten por la adquisición de nuestros servicios o productos postergando a los de un consumidor.

Las campañas de promoción que puedan suponer una ventaja para representantes o empleados de otra sociedad deberán contar con la aprobación del Comité de Conducta Corporativa que garantice su legalidad y transparencia.

Igualmente queda prohibida la realización de regalos, invitaciones o atenciones a empleados o directivos de otras empresas que superen los límites de la cortesía social.

Tecnocom respeta las reglas que se derivan de una leal competencia. Por eso, bajo ningún concepto, un directivo o cualquier miembro del personal de Tecnocom puede sentirse autorizado para:

- apoderarse a través de cualquier medio de secretos comerciales o industriales de nuestros competidores. Las posibles ventajas que de ello puedan derivarse para nuestra entidad nunca justifican este comportamiento;
- utilizar y producir ilegítimamente bienes u objetos que están protegidos por los derechos de propiedad industrial e intelectual. Por esta razón, queda terminantemente prohibido utilizar en los sistemas informáticos programas de ordenador o de cualquier otro elemento de software para el que Tecnocom no haya adquirido la oportuna licencia;
- emitir informaciones o rumores falsos sobre la claridad de los productos o servicios de nuestros competidores.

2.4.6. Relaciones con Medios de Comunicación

La relación con los medios de comunicación que no sean medios técnicos especializados y/o que no esté canalizada por los cauces habituales de comunicación de Tecnocom, se dirigirá a través del Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado de Tecnocom.

Los Sujetos del código se abstendrán de suministrar información o de hacer declaraciones públicas sin autorización previa del Presidente del Consejo de Administración o Consejero Delegado de Tecnocom.

En el caso de que un Sujeto del Código tenga conocimiento de cualquier hecho que tenga un potencial impacto negativo en la imagen de Tecnocom deberá ponerlo en conocimiento del Consejero Delegado de Tecnocom.

2.4.7- Actividad Política

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de Tecnocom, así como contribuciones o servicios a los mismos, deberá hacerse de manera que quede perfectamente reflejado su carácter personal y se evite cualquier involucración de Tecnocom.

Cualquier Sujeto del Código que pretenda asumir cualquier tipo de cargo político deberá comunicarlo de forma previa al Comité de Conducta Corporativa.

En ningún caso un Directivo comprometerá y/o utilizará fondos y/o activos de Tecnocom en forma que puedan ser utilizados para respaldar una opción política, ya sea en el contexto de una campaña para obtener un puesto público o fuera de ella. De igual forma, tampoco recomendarán ni presionarán a ninguno de sus subordinados para que respalden, de cualquier forma una determinada opción política.

2.4.8. Protección de la Intimidad y de los datos personales

La actividad de Tecnocom necesita de información y de una comunicación fluida entre nuestros personal y con terceros, para lo que utiliza medios de comunicación y necesita realizar operaciones de tratamiento y almacenamiento de datos. Tecnocom es plenamente consciente de los riesgos que de todo ello se derivan para la intimidad de terceros, especialmente clientes, consumidores, y trabajadores, y se compromete a

proveer los mecanismos que la garanticen. Por esta razón, hemos desarrollado las medidas de seguridad que requiere la legislación sobre protección de datos.

Todo directivo o miembro del personal de TECNOCOM debe ser consciente de que:

- sólo debe tener acceso a aquellos datos y recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. Ningún directivo o miembro del personal de TECNOCOM puede acceder a los datos de un fichero sin estar autorizado;
- los datos personales que sean preciso utilizar sólo pueden recogerse y almacenarse durante el tiempo que sea necesario para cumplir un fin legítimo y sólo pueden ser utilizados en atención a la finalidad para los que fueron recabados;
- los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la actividad de la empresa, siendo siempre necesario el consentimiento del interesado, siempre que así sea exigido por Ley.

Está prohibido el acceso o entrada en los sistemas informáticos utilizando el código de usuario y contraseña de otro usuario, salvo que haya sido expresamente autorizado por dicho usuario para ello y siempre y cuando no exista una obligación de intransferibilidad de dichos códigos.

2.4.9.- Medio Ambiente

El respeto al medio ambiente es un principio básico en la actividad de Tecnocom que asume el compromiso de desarrollar sus actividades con la mayor protección al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que éstas pudieran ocasionar.

Para preservar el medio ambiente se han establecido procedimientos y guías de buenas prácticas ambientales accesibles por el personal de Tecnocom a través de la intranet corporativa, para su conocimiento y cumplimiento.

2.4.10.- Protección del correcto funcionamiento del mercado de valores

El mercado de valores es hoy un instrumento esencial en la vida económica, una herramienta imprescindible de financiación empresarial. Por esta razón los “Sujetos del Código”:

- no realizarán operaciones con valores negociables en bolsa de clientes, proveedores, sociedades partner (considerando éstas aquellos miembros de UTE o Joint Venture) o cualquier otra sociedad que estén basadas en información privilegiada a la cual han accedido con ocasión de su actividad profesional. Esta prohibición se extiende a cualquier producto financiero cuya cotización dependa de la cotización de estas entidades;
- tampoco podrán comunicar esta información a terceras personas o recomendar que compren acciones o cualquier otro instrumento financiero a partir de la misma;
- tampoco difundirá noticias falsas o engañosas o realizará cualquier transacción que pueda influir de manera intencionada sobre la cotización de otro valor (manipulación de cotizaciones) o realizará otra de las conductas mencionadas en el art. 284 del Código Penal español y en la Ley de Mercado de Valores.

Por información privilegiada debe entenderse toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente, a uno o varios valores o instrumentos financieros admitidos a cotización, o en curso de serlo o a sus emisores, que no se haya hecho pública y que si lo fuera podría influir de manera apreciable su cotización.

La información privilegiada puede derivarse, por ejemplo, del conocimiento de los resultados financieros de otra empresa, de sus planes de financiación, de la preparación de fusiones o adquisiciones, de la forma o preparación de contratos importantes, dese un punto de vista económico y estratégico, de invenciones en curso, del lanzamiento de nuevos productos, etc.

2.4.11.- Protección de la Hacienda Pública y Seguridad Social

Una obligación básica de cualquier empresa que quiera comportarse como un ciudadano socialmente responsable es el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales y con la seguridad social. Por esta razón en todas nuestras declaraciones con la Hacienda Pública se aportarán lealmente todos los hechos de trascendencia tributaria. Tecnocom incorpora un proceso de verificación apropiado que garantice la veracidad de la información tributaria y contable y un comportamiento transparente ante la Hacienda Pública y Seguridad Social nacional, autonómica, y local.

El mismo compromiso con la sociedad y las instituciones públicas a que hace referencia el apartado anterior, es el que inspira nuestra relación con aquellas entidades públicas a las que solicitamos o nos han concedido subvenciones públicas.

Aparte de los mecanismos concretos que puedan implantarse para evitar el fraude de subvenciones, en toda solicitud y gestión de subvenciones y ayudas públicas se adoptarán los siguientes controles:

- existirá un responsable de cada proyecto subvencionado, que será el responsable de transmitir la información al órgano subvencionador y de garantizar su veracidad;
- auditoría interna revisará el cumplimiento de los fines de la subvención y la información que se entrega a la hacienda pública u otros organismos públicos;

2.5- Relaciones Internas

2.5.1- Relaciones con el personal de Tecnocom

El Directivo deberá utilizar de forma correcta y adecuada, y siempre en interés de Tecnocom, su influencia y autoridad en la relación con el personal de la Organización.

El Directivo se esforzará en que su conducta sea un ejemplo de honestidad, profesionalidad y fidelidad empresarial para cuantos miembros del personal se relacionen con el Directivo, y ello con el fin de transmitir una realidad de coherencia y

respeto efectivo de los principios de conducta corporativa contenidos en este documento.

Todo directivo debe estimular la responsabilidad y la toma de iniciativas por parte del personal de Tecnocom, dejando claro al mismo tiempo que siempre han de realizarse en el respeto absoluto a las disposiciones legales y a los principios del Código de Conducta. En atención a este último fin debe establecer medidas de supervisión adecuadas, pero también resolver o ayudar a resolver cuantas dudas relativas al cumplimiento de los preceptos que conciernen a su actividad le plantee el personal de Tecnocom.

La delegación de funciones relevantes debe hacerse por escrito de manera precisa, informando expresamente de las obligaciones legales y concediendo siempre el grado de atribuciones necesario para que la persona delegada pueda realizar correctamente sus funciones. Se acompaña al presente Código de Conducta como Anexo I modelo de delegación en el que se indica el contenido mínimo del escrito de delegación de facultades.

La actuación de un directivo contraria a la legalidad o a las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan en absoluto responsabilidad a los empleados que actúan siguiendo sus indicaciones, máxime existiendo la posibilidad de denuncia por parte del empleado a través del Canal Ético.

Un principio básico de actuación de Tecnocom es proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y a la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil, condición social o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo y en la promoción profesional, y aquellos

empleados con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan.

Todos el personal, y especialmente, quienes desempeñen funciones dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

El Directivo se preocupará porque el personal de él dependiente tengan unas opciones de formación razonables y de desarrollo profesional.

El Directivo fomentará la libre opinión y las sugerencias de los empleados que de él dependan en todo aquello que tenga relación con los negocios de Tecnocom, manteniendo al personal de Tecnocom informado sobre aquéllos asuntos que sean de su interés.

El Directivo realizará cuanto esté en su mano para garantizar que las condiciones de trabajo del personal a su cargo mantengan los niveles necesarios de productividad, seguridad y salud.

2.5.2- Compromisos relacionados con el trabajo asumidos por Tecnocom

Cumplimiento de la **legislación aplicable**.

Erradicación del trabajo infantil: Tecnocom no emplea a ningún trabajador que esté por debajo de la edad legal.

Eliminación de todo tipo de trabajo forzoso u obligado

Eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación: Ninguna persona empleada en Tecnocom es discriminada por raza, discapacidad física, religión,

edad, orientación sexual, estado marital o maternidad, opinión política, nacionalidad o sexo.

Igualdad: Todos los empleados, con la misma experiencia, rendimiento y calificaciones, han de recibir igual remuneración por el mismo trabajo.

El **salario** que reciben los empleados de Tecnocom es acorde con la función desempeñada, siempre respetando los convenios de cada sector.

En Tecnocom **no** se permite ninguna forma **de acoso o abuso** físico, sexual, psicológico o verbal.

Tecnocom garantiza que sus empleados desarrollan sus labores en **lugares seguros y saludables.**

Las personas para Tecnocom son fundamentales. Para ello promueve un **desarrollo personal** basado en las necesidades detectadas, creando un ambiente de oportunidades laborales, donde se fomenta la promoción profesional y la movilidad funcional interna como vías para retener el talento en la organización.

Comunicación fluida bidireccional: Tecnocom pone a disposición de todos los empleados canales de comunicación, de uso regular y sistemático.

Libertad de afiliación: los empleados de Tecnocom tienen reconocido el derecho de sindicación, asociación y negociación colectiva.

El personal de Tecnocom debe **respetar y apoyar los valores** de la organización, promoviendo el trabajo en equipo y la responsabilidad individual.

2.5.3- Uso de activos, recursos o servicios de la compañía. Protección de la Información.

Tecnocom pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y facilita los medios para una adecuada salvaguarda y protección de los mismos.

Cada uno de los Sujetos del Código es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por Tecnocom, entre los que se encuentran incluidos, con carácter enunciativo y no limitativo, la propiedad intelectual, equipos, instalaciones y recursos financieros.

En particular, la propiedad intelectual es un patrimonio de máximo valor para Tecnocom, y como tal debe ser preservada, por los Sujetos del Código.

La utilización por parte de los Sujetos del Código de los activos, instalaciones y recursos puestos a su disposición se hará exclusivamente en actuaciones profesionales que vayan en interés de la Organización y siempre dentro de las autorizaciones que hayan sido establecidas. Dichos recursos, así como la realización de gastos por cuenta de Tecnocom, se ajustarán siempre al criterio de estricta necesidad para el desarrollo de los cometidos asignados y atendiendo siempre a principios de austeridad y ejemplaridad.

El empleo de determinados recursos, (teléfono, móvil, ordenador, correo electrónico, acceso a internet, etc.), para uso indistinto profesional y particular deberá siempre atenerse a un uso correcto y lícito de los mismos y deberá respetar las políticas establecidas en cada momento por la Dirección para el uso de tales medios. Los Sujetos del Código prestarán la debida atención al cuidado y conservación de dichos elementos.

Se prohíbe expresamente el acceso a través de Internet a cualquier tipo de contenidos pornográficos, violentos o que hieran la sensibilidad de una persona normal.

Cualquier adquisición de activos o recursos de Tecnocom deberá seguir el procedimiento de compras internas establecido para ello dentro de Tecnocom.

En general, para todo lo relacionado con el acceso, tratamiento y comunicación de la información de la compañía y sus terceros se debe cumplir lo establecido por el Manual de Uso de Sistemas de Información accesible desde la Intranet, sección de [“Bienvenidos a Tecnocom”](#).

Los Sujetos del Código no realizarán operaciones por cuenta propia, ni a través de un familiar o persona, de adquisición o venta de acciones cuando dispongan de Información Privilegiada no publicada y con potencial impacto sobre la cotización de la acción de la compañía. Asimismo no se podrá hacer uso o divulgar en cualquier otra forma dicha Información Privilegiada, ni realizar ningún tipo de operación que no respete la legislación vigente sobre los mercados de valores, incluyendo la normativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los Sujetos del Código tienen acceso a la información de la que dispone Tecnocom, y a veces, también a la información de la propiedad de terceros; por ello, deben cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, salvaguardando la información, manteniéndola segura y limitando el acceso únicamente a aquellos que tienen necesidad de conocerla. Existe una obligación de confidencialidad y secreto intrínseca a la relación laboral.

Al considerar que la información es una herramienta básica en la gestión de cualquier empresa, entendemos que hay que garantizar la integridad, fiabilidad y precisión en el registro de la información, que es tarea de todos. Esta información no sólo incluye la información financiera sino todo tipo de información que se introduce en los sistemas (información sobre producción, almacenes, calidad, registro de tiempos, declaración de gastos o cualquier tipo de formulario, etc.). En toda comunicación de datos o informaciones tanto interna como externa está prohibido proporcionar información inexacta, errónea o falsa.

Prevención del blanqueo de capitales

Para mejorar el control financiero de los pagos en efectivo de la congruencia de operaciones y con el fin de eliminar pagos ilícitos, cualquier operación o transacción relevante que se realice en la empresa:

- debe estar relacionada con el fin social o con una actividad enmarcada dentro de nuestras actividades de responsabilidad social;
- debe estar debidamente autorizada;
- debe estar debidamente documentada y registrada, debiendo existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción y su finalidad real;
- debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido.
- se prestará especial atención a los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Tecnocom cuenta con procedimientos y medidas adecuadas para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En concreto, los importes de pago que pueden realizarse en efectivo están limitados a un máximo de 500 euros y no se emiten cheques al portador, salvo en el supuesto de que se trate de la reposición de caja.

Asimismo, se examinarán con especial detenimiento las operaciones económicas que por su naturaleza o cuantía puedan considerarse inusuales, evitando o controlando especialmente aquellas que se realicen con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales.

Igualmente se examinará diligentemente la honradez profesional de aquellas personas físicas o jurídicas cuya identidad se desconoce y con las que van a entablarse relaciones comerciales de especial relevancia (adquisición de empresas, compra de terrenos, etc.) con el fin de evitar que las operaciones que se realizan con Tecnocom

sean utilizadas para el blanqueo de capitales. Nuestros empleados prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o compañías con las que Tecnocom mantiene relaciones debiendo informar inmediatamente de cualquier pago sobre el que se plantee duda.

2.5.4- Pacto Mundial

Tecnocom se adhirió al Pacto Mundial de Naciones Unidas el 14 de Octubre de 2002. Como miembro firmante, asume el compromiso de implantar paulatinamente los Diez Principios del Pacto Mundial a todos los niveles y en todas las actividades de la Organización y velar por su cumplimiento.

Para facilitar la labor de difusión e implantación de los Principios, se hace referencia a los mismos en la Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

Tecnocom considera esta iniciativa como una propuesta de gran valor para la defensa de los derechos humanos y laborales, el respeto al medio ambiente y de lucha contra la corrupción:

DERECHOS HUMANOS
1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
CONDICIONES LABORALES
3. Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
4. Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
5. Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

6. Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
MEDIOAMBIENTE
7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medioambiente.
8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental
9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente
ANTICORRUPCIÓN
10. Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno

3- FORMACIÓN

En esta tarea la formación continua de nuestros directivos y empleados resulta un aspecto fundamental. Tecnocom es consciente de la complejidad técnica que entraña gran parte de la legislación cuyo cumplimiento intenta garantizar este Código y de la diversidad de circunstancias a que tiene que ser aplicado. Por esta razón, el Comité de Conducta Corporativa establecerá periódicamente campañas de formación destinadas a aquellos directivos o trabajadores más implicados en el cumplimiento de concretas obligaciones legales. La concreta eficacia del Código de Conducta Corporativa depende en buena medida del nivel de conocimiento e interiorización de sus disposiciones en los directivos y empleados de Tecnocom.

4- COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA

El Comité de Conducta Corporativa, cuyos miembros serán designados por el Consejo de Administración, tiene como funciones básicas las de velar por el cumplimiento del Código de Conducta Corporativa y las de coordinar los sistemas de prevención de la empresa, y significativamente los de prevención de hechos delictivos en supuesto provecho de Tecnocom.

La composición del Comité de Conducta Corporativa inicial será la siguiente:

- el Director Financiero,
- el Director de Personas,
- el Director de Desarrollo Corporativo,
- el Director General del Sector Administraciones Públicas
- el Director de Asesoría Jurídica,
- el Director del Departamento de Calidad, y
- el Director de Auditoría Interna.

Se deja constancia expresa de que los miembros del Comité de Conducta Corporativo cuando tengan que actuar como órgano de aplicación del presente Reglamento, podrán ser recusados por las siguientes causas:

- a. Tener el miembro del Comité de Conducta Corporativo parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes involucradas en uno de los procedimientos de investigación internas.
- b. Ser denunciante o acusador del investigado en cuestión.
- c. Cometer o ser denunciado fundadamente por una infracción de las normas de conducta corporativas

Funcionamiento del Comité:

El Comité se reunirá con una periodicidad trimestral en sesión ordinaria. Se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario y lo solicite cualquiera de sus miembros y lo estime oportuno su Presidente. Para que exista quórum deberán estar presentes en la reunión al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría de los presentes correspondiendo al Presidente el voto de calidad en caso de empate. De sus reuniones se levantará un acta por el Vocal Secretario que deberá ser firmada por todos los asistentes.

El Comité deberá informar anualmente sobre el cumplimiento y desarrollo del Código de Conducta Corporativa al Consejo de Administración. Igualmente elaborará aquellos informes que solicite el Comité de Auditoría del Consejo.

5. CANAL ÉTICO

Las actividades de Tecnocom pueden afectar a consumidores, al medio ambiente y a otras muchas personas que deseamos nos ayuden a mejorar. Por esta razón hemos establecido un canal de comunicación (Canal Ético) que tiene como finalidad que los empleados de Tecnocom hagan llegar cualquier sugerencia, mejora o denuncia que afecte a los principios y valores éticos de la Compañía.

Esta comunicación es CONFIDENCIAL y totalmente ANÓNIMA, si el empleado lo desea, si bien, en caso de ser anónima, tan sólo se admitirá la comunicación en los siguientes supuestos:

Apropiación o malversación de fondos de la empresa por parte de algún directivo/empleado.

Promesa o entrega de ventajas económicas a funcionarios públicos por directivos/empleados de la entidad.

Realización de prácticas restrictivas de la competencia.

Conductas que supongan un peligro para la vida y salud de trabajadores, de terceras personas o para el medio ambiente.

Denunciar las conductas irregulares y que atentan contra la Ley y este Código de Conducta realizadas por todos los miembros de la organización constituye una prueba de su compromiso con nuestra organización. Las denuncias internas son un instrumento imprescindible para garantizar la efectiva aplicación del Código de Conducta, mejorar la normativa interna destinada y prevenir conductas irregulares.

Objeto de esta denuncia pueden ser hechos anómalos o comportamientos irregulares, ilícitos o delictivos que supongan una infracción a nuestro Código de Conducta, que pueden ser tanto presentes, como pasados o futuros, en aquellos casos en los que el denunciante considere inminente su producción.

Se preservará la confidencialidad de los denunciantes y se les protegerá de cualquier

represalia, pero también serán objeto de investigación y, en su caso, sanción las denuncias carentes de todo fundamento y/o en las que medie mala fe.

El Canal Ético se integra dentro de la implantación de buenas prácticas de Control Interno Corporativo, siguiendo las recomendaciones de la CNMV sobre Control Interno.

Las denuncias que realicen personas ajenas a la organización tendrán un tratamiento semejante a las denuncias internas, quedando garantizada la confidencialidad y la sanción de cualquier amenaza o daño que por parte del personal de Tecnocom pudiera sufrir el denunciante.

Correo Electrónico: Para enviar vuestra sugerencia, mejora o denuncia enviad un correo a canaletico@tecnocom.es.

6- INVESTIGACIÓN INTERNA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se podrán establecer regulaciones específicas complementarias o que desarrollen este Código de Conducta, que incorporen determinadas medidas correctoras para determinados incumplimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, se desea dejar constancia en el presente Código que la no observancia de cualquiera de las normas del mismo se considerará como una infracción cuya calificación podrá ser leve, grave o muy grave en función de su importancia, del daño causado a la empresa o a terceros, y, en su caso, a su reiteración.

En caso de detectar incumplimiento grave o reiterado hacia lo establecido en este Código, o de las normas de conducta previstas en los distintos protocolos de prevención, el Comité de Conducta realizará un informe en el que se incluirán los hechos y la graduación que le merece cada incumplimiento detectado. En dicho informe se incluirá la propuesta del Comité en relación a la imposición de sanciones disciplinarias a directivos y personal de Tecnocom, dirigida a la Dirección de Recursos

Humanos, que será quien finalmente apruebe las mismas y aplique la sanción que corresponda.

Entre las sanciones para faltas muy graves se incluirá el despido y la suspensión de empleo y sueldo por un período de tiempo prolongado.

Las sanciones graves consistirán en la suspensión de empleo y sueldo por un período de tiempo proporcionado a la gravedad de la infracción.

Las faltas leves irán acompañadas de un apercibimiento y, en su caso, de la sanción disciplinaria que pueda ser acordada por la Dirección de Personas en unión con el Comité de Conducta Corporativa.

En los casos en los que el incumplimiento de una de las normas del presente Código no pueda ser incluido en ninguna de las faltas definidas en la legislación laboral aplicable, se considerará que la misma constituye una falta de desobediencia a los efectos de su sanción disciplinaria.

7- VIGENCIA

El presente Código de Conducta entra en vigor desde el día de su aprobación por el Consejo de Administración de Tecnocom, y permanecerá vigente mientras el citado Consejo no apruebe su actualización, revisión o derogación.

ANEXO I

[Modelo para delegación de facultades]

A) Determinación del delegante y del delegado, de su posición en la empresa y de la tarea delegada.

[D.ABC], [descripción del puesto] delega en [D.DEF], [descripción del puesto], la tarea específica de [*]

B) Indicación de los recursos con que se dota al delegado para la realización de su tarea (genéricos o específicos) y mención a su suficiencia.

Para el cumplimiento de la delegación de facultades encomendada se le dota de los siguientes recursos [*], con la indicación expresa de que evalúe su suficiencia y que demande motivadamente otros si tal evaluación fuera negativa.

C) Mecanismo de supervisión: tipo de información y periodicidad.

[D.DEF] deberá informar a [D.ABC] del cumplimiento de la tarea delegada con una periodicidad de [*]. Con carácter [anual]. [D.DEF] entregará a [D.ABC] un informe detallado acerca del cumplimiento de la tarea delegada y de las incidencias relevantes surgidas en el mismo.

En tales informes deberá constar específicamente información a cerca de [*].

D) Consentimiento informado

[D.DEF] asume la presente delegación de tarea en los términos reseñados en el presente documento.